



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SYLLAK"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 33 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 02 MAR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2017-MDCC de fecha 22 de Febrero del 2017, trató el pedido de entrega de información presentado por el Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa a través del pedido con Trámite N° 170220L442 presentado a través de la unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 22 de su artículo 9° preceptúa que corresponde al concejo municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización. En este sentido el último párrafo del artículo 14° de la ley citada precedentemente establece que el requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión;

Que, acorde con lo normado por el artículo 87° del Reglamento Interno de Concejo de esta comuna distrital, aprobado con Ordenanza Municipal N° 375-MDCC, los pedidos de informes son instrumentos mediante las cuales los regidores ejercen su derecho de solicitar la información que consideren necesaria a los funcionarios de la administración o a las comisiones, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones. Los funcionarios están obligados a presentar los informes solicitados cuando así lo requiera el concejo municipal, a través del alcalde;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ad initio de su artículo 17° estipula que el solicitante que requiera la información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida. El monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada entidad de la Administración Pública;

Que, así, bajo el marco normativo glosado, ante el pedido de entrega de documentación practicado por el regidor Oscar Teófilo Laura Arapa, corresponde a los miembros del concejo municipal debatir y, de ser el caso, aprobar la autorización de otorgamiento de la información requerida, previo cumplimiento del pago de costos a que hubiere a lugar por la reproducción de copias, el que será determinado en la etapa de ejecución; facultando además al Titular de la Entidad, ordene a las unidades orgánicas competentes respondan a la solicitud de información formulada por el antes mencionado regidor, como lo estatuye el artículo 40° del Reglamento Interno de Concejo, sancionado con Ordenanza Municipal N° 375-MDCC, dispositivo legal concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05-2017, de fecha 22 de Febrero del 2017 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **MAYORIA** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la entrega de la información solicitada por el Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa, a través de su solicitud con Trámite Documentario N° 170220L442.

ARTICULO SEGUNDO: Se señala asimismo que el otorgamiento de la información solicitada se cumplirá con la entrega de documentos en físico más no en la generación de informes por parte de las unidades correspondientes, en el presente caso adicionalmente se deberá de cumplir con el pago por la reproducción correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

